

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Gestión en Acreditación
Unidad de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 1547

SANTIAGO, 14 ABR 2021

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N°15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;
- 2) La resolución Exenta IP N°4.879, de 26 de noviembre de 2020, mediante la cual se renovó la autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora de la sociedad "**ACREDITACIÓN EN SALUD LIMITADA**", cuyo representante legal es doña **María Cecilia Fuentes Martínez**, con facultades de representación de la antedicha sociedad ante esta Superintendencia;
- 3) La solicitud formulada por la representante legal de la Entidad Acreditadora antes señalada, con fecha 18 de agosto de 2020, mediante la cual solicita la incorporación a su cuerpo de evaluadores de doña **Patricia Mónica Torres López**, de profesión **Enfermera**, R.U.T. N° 9.216.265-6;
- 4) El Informe Técnico, de fecha 18 de marzo de 2021, de doña María Cecilia Carmona Pérez;

CONSIDERANDO:

- 1º.- Que, el Informe Técnico señalado en el N°4) de los Vistos precedentes da cuenta que, toda vez que requeridos en su momento, no se acompañaron todos los antecedentes justificantes de la solicitud, concluyendo que doña **Patricia Mónica Torres López** no cumpliría con los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para su incorporación al cuerpo de evaluadores de la entidad solicitante;
- 2º.- Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente, debe entenderse por desistida la solicitud de incorporación de la profesional arriba individualizada al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "**ACREDITACIÓN EN SALUD LIMITADA**", contenida en su solicitud señalada en el N°3 de los Vistos precedentes, toda vez que no se acompañaron todos los antecedentes requeridos para dar lugar a su solicitud;